



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PRESENTE. -

Quien suscribe Leticia Ortega Máynez, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua me permito formular las siguientes preguntas a las autoridades: **AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y AL SECRETARIO DE SALUD, AMBOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** cumpliendo con los requerimientos del numeral anteriormente citado, en espera que cada una dé respuesta puntual a lo que les corresponda según sus atribuciones y facultades, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

El 16 de noviembre del 2024 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Prevención, Atención y Posvención del Suicidio, la cual tiene por objeto la protección de la salud mental de las personas del Estado de Chihuahua. Si bien, la ley representa un gran avance en un tema tan urgente para nuestro Estado, el trabajo no ha concluido, pues el artículo Segundo Transitorio, establece que *El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, deberá expedir los protocolos necesarios, así como su Reglamento, en un plazo no mayor a 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.*

Evidentemente, el plazo de los 180 días ha concluido, y sigue sin darse cumplimiento a dicho artículo transitorio.

El 19 de marzo del 2025, fue aprobado por el pleno de este Poder Legislativo una proposición con carácter de punto de acuerdo para solicitar al Secretario General de Gobierno así como al Secretario de Salud la instalación de mesas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de generar los protocolos de atención, así como el Reglamento de la Ley de Prevención, Atención y Posvención del Suicidio, para dar cumplimiento al artículo Segundo Transitorio de la misma.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

De igual forma se solicitó considerar el proyecto de reglamento que se hizo llegar adjunto al exhorto y que fue elaborado en colaboración con el Centro Familiar para la Integración y el Crecimiento (CFIC), Organización Popular Independiente (OPI) y Colectiva Arte, Cultura y Equidad (Colectivarte).

La legislación secundaria, es igual de importante que la ley principal, pues se crea para complementarla, desarrollarla y especificar su aplicación. La ley establece los principios generales, derechos y obligaciones, mientras que la legislación secundaria explica cómo aplicar esa ley, detallando procedimientos, responsabilidades y sanciones.

Durante el 2024 el Instituto Chihuahuense de Salud Mental reportó un incremento preocupante en los casos de suicidio, con un total de 545 incidentes registrados en el estado. Las edades más afectadas fueron los grupos de 25 a 29 años, con 75 suicidios; seguidos por los de 20 a 24 años, con 70 casos; y los de 15 a 19 años, con 72 incidentes. En conjunto, el 49.9% de los suicidios ocurrieron en personas de entre 15 y 34 años, evidenciando una problemática crítica entre los jóvenes chihuahuenses.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

A nivel municipal, Ciudad Juárez lideró las estadísticas con 157 suicidios, seguida de Chihuahua con 133 casos. Cuauhtémoc registró 38 suicidios, mientras que Guachochi y Bocoyna reportaron 24 y 15 casos respectivamente. Otros municipios como Parral, Delicias y Aldama también presentaron cifras preocupantes, con 15, 13 y 9 suicidios respectivamente¹.

En lo que corresponde a este año, 2025, la Secretaría de Salud estatal a través del Instituto Chihuahuense de Salud Mental (Ichisam), con base en datos de la Unidad de Estadística Criminal de la Fiscalía General del Estado, reportó que de enero a abril, se han registrado 122 suicidios en el Estado, lo que representa un promedio de uno al día².

Los municipios de Chihuahua y Ciudad Juárez concentraron el mayor número de casos, con 33 y 32, respectivamente. En Cuauhtémoc reportaron 6 suicidios, en Bocoyna 5, mientras que en Guachochi, Parral y Guadalupe y Calvo ocurrieron 4 en cada uno.

¹ Aumento alarmante de suicidios en Chihuahua durante el 2024. Akronoticias.
<https://www.akronoticias.com/202502/aumento-alarante-de-suicidios-en-chihuahua-durante-2024.htm>

² Al menos una persona al día se quita la vida en Chihuahua.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Es urgente poder contar con todas las herramientas posibles para atender de manera integral y completa este tema desde distintos espacios.

Por estos motivos, expreso las siguientes preguntas a al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Salud del Estado de Chihuahua:

1. ¿Cuál es la razón por la que, a más de 180 días de la publicación de la Ley de prevención, atención y posvención del suicidio no se han generado las mesas de trabajo para emitir el reglamento y los protocolos correspondientes, como lo establece el artículo segundo transitorio de la Ley?
2. ¿Cuáles son las acciones que se han emprendido para cumplir con esta obligación y en que etapa se encuentra actualmente el proceso de elaboración del reglamento?



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

3. ¿Cuáles han sido los obstáculos o razones por las que no se ha dado cumplimiento al mandato legal de reglamentar en el plazo establecido?
4. ¿Se ha llevado a cabo algún proceso de consulta con especialistas en salud mental, asociaciones civiles o la academia para revisar la propuesta de reglamento que les fue enviada por parte de este Congreso?
5. ¿Se tiene prevista alguna fecha concreta para la publicación del reglamento, considerando la urgencia del problema del suicidio en la entidad?

En virtud de lo dispuesto por las fracciones III, IV y V del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, solicito:

PRIMERO. A esta Presidencia, turnar las preguntas anteriormente formuladas a las autoridades mencionadas a más tardar en la



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

segunda sesión ordinaria posterior a esta fecha, de conformidad con la fracción III del artículo 66 de la Constitución, avisando a la C. Gobernadora Constitucional del Estado.

SEGUNDO. De igual manera y una vez agotados los plazos contemplados para que las autoridades emitan su respuesta, me permito solicitar a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado para que, a través de su presidencia, se sirva a dar vista al pleno de la respuesta, en los términos de la fracción V del artículo 66 de la Constitución Política.

TERCERO. Una vez recibida la respuesta por el pleno, me permito solicitar a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado para que, a través de su presidencia, se sirva a enlistar para debate la respuesta en la sesión ordinaria inmediata siguiente a la recepción de las contestaciones correspondientes, para dar cumplimiento al



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

procedimiento previsto en los términos de la fracción V del artículo 66
de la Constitución Política.

D A D O en la Sala Morelos del Edificio del Poder Legislativo del
Estado, a los 4 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. LETICIA ORTEGA MAYNEZ